



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 8 1
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE TIPO AGROPECUARIOS PARA VALORACIÓN, TRATAMIENTOS MÉDICOS CON EL FIN DE PREVENIR, CURAR Y MANTENER LAS PRODUCCIONES ESTABLECIDAS EN LAS UNIDADES DE APOYO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ
IDENTIFICACIÓN	1.117529.428
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP N°:	230002017 DEL 10 DE MARZO DE 2023
VALOR DE CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$55.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona natural **JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117529.428, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM**, con número matrícula mercantil 127452, ubicado en la ciudad de Florencia – Caquetá, quien en los términos de este Suministro se denominará El **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio Colombiano, el suministro es un Contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 radicado el 18 de enero de 2023, el Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia, **CRISTIAN ANDRES ARANGO ROJAS**, solicitó el suministro de medicamentos y elementos tipo agropecuarios para valoración, tratamientos médicos con el fin de prevenir, curar y mantener las producciones establecidas en las unidades de apoyos de las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

“Para el desarrollo de las diferentes actividades que se deben hacer en los procedimientos clínicos y quirúrgicos de las clínicas veterinarias y unidades en las granjas de la Universidad de la Amazonia, es necesario el suministro de los siguientes medicamentos, insumos, materiales e instrumental médico-quirúrgico; Cabe resaltar que todos los mencionados son necesarios para hacer extensión a través de la prestación de servicios médicos veterinarios de alta calidad a la comunidad general, apoyo a la docencia e investigación y del mismo modo tratar, suplementar, cuidar o prevenir de enfermedades a los animales y/o semovientes que se encuentran en producción dentro de la Universidad de la Amazonia.”

6. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 08 de febrero de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **CRISTIAN ANDRES ARANGO ROJAS**, en calidad de Coordinador de Granjas, adscrito a la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación FO-A-BS-19-05 del 08 de febrero de 2023, previo recibo de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

“Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

(...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, del mismo modo, al analizar los requerimientos solicitados en la cotización y partiendo de que las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

especificaciones técnicas de los productos son las mismas que se solicitaron, entendiéndolo y dando relevancia e importancia de adquirir estos productos que brindarían calidad y eficiencia a los animales en la producción, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente Almacén Agropecuario Distri MM - Javier Andrés Molina Galíndez por un valor de Once millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 11.338.350.00); asimismo cabe resaltar que, para efectos de austeridad del gasto, esta propuesta es la más acertada y más factible para la Universidad de la Amazonia, por la disponibilidad de ofrecer los productos con las mismas especificaciones técnicas solicitadas y a mejor precio que las demás propuestas, del mismo modo se resalta que dentro de la cotización el posible proveedor hace cotización de productos en diferentes presentaciones, factor que nos ayudara en su momento poder determinar la presentación del producto a adquirir. "

7. Que mediante Oficio CC-400, fechado del 28 de marzo de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", en el presente caso, se configuran como causales de Contratación Directa, las contenidas en el Numeral 7 y 25 del Artículo 36, que se enuncian a continuación:

"SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

Numeral 7. Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la producción e investigación, compra o suministro de medicamentos y suministros hospitalarios y clínicos.

(...)

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV."

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117529.428, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM**, con número matrícula mercantil 127452, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230002017 del 10 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE TIPO AGROPECUARIOS PARA VALORACIÓN, TRATAMIENTOS MÉDICOS CON EL FIN DE PREVENIR, CURAR Y MANTENER LAS PRODUCCIONES ESTABLECIDAS EN LAS UNIDADES DE APOYO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista de forma independiente se obliga para con el Contratante a suministrar los siguientes medicamentos, insumos, materiales e instrumental médico-quirúrgico, para la adecuada prestación de los servicios médicos veterinarios en la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las condiciones técnicas enunciadas en el Formato FO-A-BS-19-05 fechado del 08 de febrero de 2023, descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
AMINOLYTE	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 250 ML	1	\$ 16.871		\$ 16.871
ATROPINA	3525042	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 50 ML	1	\$ 31.900		\$ 31.900
CEFTIOFUR SODICO	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 50 ML	1	\$ 36.922		\$ 36.922
CEFTIOFUR	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 50 ML	1	\$ 68.571		\$ 68.571
CERENIA	3525042	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 20 ML	1	\$ 230.000		\$ 230.000
CLORHEXIDINA 2%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	LITRO	1	\$ 182.800		\$ 182.800
ENROFLOXACINA	3525042	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 50 ML	1	\$ 23.200		\$ 23.200
EUTHANEX	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 346.000		\$ 346.000
FENBENDAZOL 10%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	LITRO	1	\$ 103.000		\$ 103.000
FENBENDAZOL 25%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	GALON	1	\$ 265.000		\$ 265.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

FENBEDAZOL 10%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	LITRO	1	103.000		103.000
GENTAMICINA INY	3525075	Gentamicina	FCO 20 ML	1	\$ 47.428		\$ 47.428
GLOMAX INY	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 100 ML	1	\$ 135.000		\$ 135.000
GLUCONATO DE CALCIO	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 100 ML	1	\$ 16.571		\$ 16.571
KAVITEX	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 20 ML	1	\$ 16.700		\$ 16.700
KETAMINA 5%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 120.000		\$ 120.000
KETAMINA 10 %	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 155.085		\$ 155.085
LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 10.300		\$ 10.300
LIDOCAINA SPRY	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 170.000		\$ 170.000
MELOXICAN 0.5%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 10 ML	1	\$ 11.700		\$ 11.700
MELOXICAN 2%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 10 ML	1	\$ 22.300		\$ 22.300
EMICINA - OXITETRACICLINA 5%	3525070	Oxitetraciclina	FCO X 500 ML	1	\$ 37.200		\$ 37.200
OXITETRACICLINA 200 LA	3525070	Oxitetraciclina	FCO X 500 ML	1	\$ 77.500		\$ 77.500
OXITOCINA	3525096	Hormonas	FCO X 50	1	\$ 17.200		\$ 17.200
QUERCETOL INY	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 50 ML	1	\$ 66.900		\$ 66.900
RANIDIN	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 20 ML	1	\$ 25.000		\$ 25.000
TRISEPTIL AMP	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 100 ML	1	\$ 34.400		\$ 34.400
VACUNA CANIGEN PUPPY	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	BANDEJA X 10	1	\$ 249.000		\$ 249.000
VACUNA CANIGEN QUINTUPLE	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	BANDEJA X 10	1	\$ 234.520		\$ 234.520
VACUNA LEUCEMIA FELINA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	BANDEJA X 10	1	\$ 240.000		\$ 240.000
VACUNA TRIPLE FELINA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	BANDEJA X 10	1	\$ 181.000		\$ 181.000
VENDAS AMARGAS PARA PERROS 7.5 cm DE ANCHO X 4.5 mts	4817115	Vendajes ortopedicos	UNIDAD	1	\$ 25.000		\$ 25.000
DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 0.12 GR	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 20 ML	1	\$ 77.800		\$ 77.800
DUPLOCILLINA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 100 ML	1	\$ 150.000		\$ 150.000
GLUTARALDEHID O	3417008	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	GALON	1	\$ 53.857		\$ 53.857
XILACINA 2%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 20 ML	1	\$ 54.893		\$ 54.893
TRANQUILAN INYE	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 10 ML	1	\$ 12.150		\$ 12.150
TRANQUILAN GOTAS	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 10 ML	1	\$ 30.000		\$ 30.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DEXAMETASONA 4mg/ml	3525027	Dexametasona	FCO 50 ML	1	\$ 74.500		\$ 74.500
UNICLAV INY	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 100 ML	1	\$ 187.100		\$ 187.100
UNICLAV TAB 200 mg	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA	1	\$ 38.925		\$ 38.925
DOXAPRAM	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 20 ML	1	\$ 144.642		\$ 144.642
ADRENALINA INY	3525022	Adrenalina	FCO 50 ML	1	\$ 22.800		\$ 22.800
RILEXINE TABLETAS 300 mg	35262	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 14	1	\$ 37.100		\$ 37.100
RILEXINE 200	35262	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 4	1	\$ 22.600		\$ 22.600
GLICOPAN PET	35262	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO 50 ML	1	\$ 12.800		\$ 12.800
TEST VIRAL VILEF/VIF	48150	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	CAJA X 20	1	\$ 658.000		\$ 658.000
TEST PVC	4815001	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	CAJA X 20	1	\$ 436.000		\$ 436.000
TEST DISTEMPER	4815001	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	CAJA X 20	1	\$ 514.000		\$ 514.000
TEST ANAPLASMA/ERLI CHIA	4815001	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	CAJA X 20	1	\$ 906.000		\$ 906.000
DOXICICLINA 100 MG	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 10	1	\$ 10.100		\$ 10.100
FLUIMOCIL INY 10%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA POR 5 AMPO	1	\$ 45.000		\$ 45.000
SONDA URETRAL CON ESTILETE PARA GATO	4815003	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	UNIDAD	1	\$ 29.733	\$ 5.649	\$ 35.382
DIPIRONA 500mg	3523008	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 28.571		\$ 28.571
FUROSEMIDA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 47.000		\$ 47.000
DOXIFIG SUSP ORAL	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 250 ML	1	\$ 138.800		\$ 138.800
ENDOGARD 2.5 Kg	3526202	Antiparasitarios para animales	CAJA	1	\$ 9.000		\$ 9.000
ENDOGARD 10 Kg	3526202	Antiparasitarios para animales	CAJA	1	\$ 20.750		\$ 20.750
ENDOGARD 30 Kg	3526202	Antiparasitarios para animales	CAJA	1	\$ 46.800		\$ 46.800
MILPRO TAB	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA	1	\$ 51.200		\$ 51.200
BISMOPET	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO	1	\$ 25.000		\$ 25.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



48



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

MANGA OBSTETRICA	3626004	Guantes de cirugía	CAJA X 100	1	\$ 37.479	\$7.121	\$ 44.600
GUANTES DE NITRILO	3626004	Guantes de cirugía	CAJA X 100	1	\$ 56.303	\$10.698	\$ 67.001
GUANTES DE LATEX	3626004	Guantes de cirugía	CAJA X 100	1	\$ 24.034	\$4.566	\$ 28.600
FILTRO DESECHABLE PARA LECHE	3219923	filtros de papel y carton	x 100	1	\$ 8.151	\$1.549	\$ 9.700
METRIFONATO POLVO 200mg	3466104	Garrapaticidas y otros antiparasitarios de uso externo	UNIDAD	1	\$ 34.600		\$ 34.600
ERITROMICINA	3525064	Eritromicina	FCO X 50 ML	1	\$ 54.800		\$ 54.800
SECAMIL	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 4	1	\$ 32.440		\$ 32.440
MASTIFIN lactancia	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 4	1	\$ 56.900		\$ 56.900
MASTIFIN SECADO	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 4	1	\$ 42.000		\$ 42.000
DIPIRONA SODICA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 29.113		\$ 29.113
KETOPROFENO 10%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 66.000		\$ 66.000
TILOSINA 200	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 100 ML	1	\$ 32.000		\$ 32.000
BROMHEXINA CLORHIDRATO 0.3%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 50 ML	1	\$ 83.700		\$ 83.700
SULFAMETAZINA	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 100 ML	1	\$ 35.442		\$ 35.442
DORAMECTINA 1%	3526202	Antiparasitarios para animales	FCO X 500 ML	1	\$ 171.000		\$ 171.000
VITAMINA A (SACHET)	3525006	Vitamina A	CAJA	1	\$ 198.600		\$ 198.600
VITAMINA A	3525006	Vitamina A	FCO X 500 ML	1	\$ 101.500		\$ 101.500
DICLAZURIL 2%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 250 ML	1	\$ 357.428		\$ 357.428
COMPLEJO B	3525010	Vitamina B12	FCO	1	\$ 72.200		\$ 72.200
DIACETURATO DE DIMINAZENE 7%	3526202	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 500 ML	1	\$ 118.500		\$ 118.500
DIPROPIONATO DE IMIDOCARD 120 mg	3526202	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 500 ML	1	\$ 230.000		\$ 230.000
IVERMECTINA + PRAZIQUANTEL	3526202	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 25 ML	1	\$ 20.700		\$ 20.700
CUTAMYCON - VF CAJA X 35 GR	3526202	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	CAJA X 10 ML	1	\$ 20.000		\$ 20.000
TRIMETROPIN SULFADIAZINA	3526202	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 500 ML	1	\$ 78.200		\$ 78.200
VITAMINA K	3525015	Vitamina K3	FCO X 100 ML	1	\$ 43.550		\$ 43.550
BETAFEROL	3525095	Vitaminas n.c.p	FCO X 500 ML	1	\$ 174.300		\$ 174.300
CALFOSVIT SE	3525095	Vitaminas n.c.p	FCO X 500 ML	1	\$ 151.600		\$ 151.600
CLOPROSTENOL SODICO	3525096	Hormonas	FCO X 50 ML	1	\$ 122.500		\$ 122.500
SINCROFORTE	3525096	Hormonas	FCO X 50 ML	1	\$ 118.857		\$ 118.857
LACTATO RINGHER x 1000 ML	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	1 LITRO	1	\$ 5.500		\$ 5.500

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or initials.



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLORURO DE SODIO X 1000 ML	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	1000 ml	1	\$ 5.200		\$ 5.200
OXICLOZANIDA + LEVAMISOL	3526202	Antiparasitarios para animales	GALON	1	\$ 276.000		\$ 276.000
LEVAMISOL 22.3 %	3526202	Antiparasitarios para animales	FCO X 500 ML	1	\$ 100.000		\$ 100.000
BENZOATO DE ESTRADIOL	3525026	Estradiol	FCO 50 ML	1	\$ 41.000		\$ 41.000
CIPIONATO DE ESTRADIOL	3525026	Estradiol	FCO X 50 ML	1	\$ 95.664		\$ 95.664
ZOLETIL 10%	3526201	Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico	FCO X 10 ML	1	\$ 88.900		\$ 88.900
FUNDAS SANITARIAS X 100	4815003	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	CAJA	1	\$ 52.429	\$ 9.962	\$ 62.391
CAMISAS SANITARIAS X 100	4815001	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	CAJA	1	\$ 23.193	\$ 4.407	\$ 27.600
JERINGA DESECHABLE X 2 ML	4815015	Jeringa para uso veterinario	CAJA	1	\$ 40.924	\$ 7.776	\$ 48.700
JERINGA DESECHABLE X 5 ML	4815015	Jeringa para uso veterinario	CAJA	1	\$ 41.176	\$ 7.823	\$ 48.999
JERINGA DESECHABLE X 10 ML	4815015	Jeringa para uso veterinario	CAJA	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000
JERINGA DESECHABLE X 20 ML	4815015	Jeringa para uso veterinario	CAJA	1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
AGUJA 16 X ½ LARGA	4815006	Agujas hipodérmicas	CAJA X 100	1	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 15.000
AGUJA 16 X ½ CORTA	4815006	Agujas hipodérmicas	CAJA X 100	1	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 15.000
AGUJA 18 X ½ LARGA	4815006	Agujas hipodérmicas	CAJA X 100	1	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 15.000
YODO	3423108	Yodo	LITRO	1	\$ 31.500		\$ 31.500
ETHION 83%	3466104	Garrapaticidas y otros antiparasitarios de uso externo	LITRO	1	\$ 115.000		\$ 115.000
CIPERMETRINA + CLORPIRIFOS	3466104	Garrapaticidas y otros antiparasitarios de uso externo	LITRO	1	\$ 116.150		\$ 116.150
AMITRAZ 20.8%	3466104	Garrapaticidas y otros antiparasitarios de uso externo	LITRO	1	\$ 90.000		\$ 90.000
OXITETRACICLINA 3,21% AEROSOL (TOPICOX)	3525070	Oxitetraciclina	FCO AEROSOL	1	\$ 55.000		\$ 55.000
POMADA ALFA – UNGÜENTO DICLORVOS X 140 GR	34669	Otros insecticidas, fungicidas, herbicidas y desinfectantes	140 GR	1	\$ 31.700		\$ 31.700
DICLORVOS – UNGÜENTO FCO X 350 GR	34669	Otros insecticidas, fungicidas, herbicidas y desinfectantes	FCO 350 gr	1	\$ 44.700		\$ 44.700



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CIPERMETRINA 0.6g + ACEITE DE PINO 3g + CLORURO DE METILROSANILINA 0.5g	34669	Otros insecticidas, fungicidas, herbicidas y desinfectantes	FCO 400 gr FCO AEROSOL 400 ML FCO AEROSOL 400 ML	1	\$ 13.500	\$ 13.500
JABON NEUTRO PARA LAVAR SUPERFICIES	3532103	Jabones líquidos para lavar	GALON	1	\$ 25.700	\$ 25.700
JABON NEUTRO PARA LAVAR SUPERFICIES	3532103	Jabones líquidos para lavar	LITRO	1	\$ 11.428	\$ 11.428
FORMOL AL 70%	3417006	Formaldehidos-formol, formalina	GALON	1	\$ 50.700	\$ 50.700
GLICERINA	3457101	Glicerol (glicerina)	GALON	1	\$ 62.900	\$ 62.900
ALCOHOL INDUSTRIAL AL 90%	24110	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico igual o superior al 80% en volumen	GALON	1	\$ 42.900	\$ 42.900

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar el suministro de forma continua e ininterrumpida en las cantidades requeridas por el **CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Suministro es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$55.700.000)** M/CTE, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230002017 del 10 de marzo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Supervisor del contrato y el Contratista se obligan a llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		55.700.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	3.000.000,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

24-BEBIDAS	Alcohol etílico sin desnaturalizar (para fabricar bebidas alcohólicas)	2411001	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	44.700.000,00
36-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Guantes de cirugía	3626004	2.000.000,00
35-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Productos farmacéuticos, para uso veterinario	3526201	2.000.000,00
	Atropina y sus sales	3525042	2.000.000,00
	Gentamicina	3525075	2.000.000,00
	Oxitetraciclina	3525070	2.000.000,00
	Dexametasona	3525027	2.000.000,00
	Vitamina B12 (cianocobalamina-cobalamina)	3525010	2.000.000,00
	Adrenalina	3525022	2.000.000,00
	Antiparasitarios para animales	3526202	1.000.000,00
	Eritromicina	3525064	1.000.000,00
	Vitamina A	3525006	1.000.000,00
	Dipirona	3523008	1.700.000,00
	Vitamina K3 (menadiona)	3525015	1.000.000,00
	Vitaminas n.c.p.	3525095	2.000.000,00
	Hormonas n.c.p.	3525096	2.000.000,00
	Estradiol	3525026	2.000.000,00
	Jabones líquidos para lavar	3532103	2.000.000,00
34- QUÍMICOS BÁSICOS	Glutaraldehído (aldehído glutárico, 1,5 pentanodiona)	3417008	2.000.000,00
	Insecticidas en polvo para uso animal	3466101	2.000.000,00
	Yodo	3423108	2.000.000,00
	Garrapaticidas y otros antiparasitarios de uso externo	3466104	2.000.000,00
	Otros insecticidas, fungicidas, herbicidas y desinfectantes	34669	2.000.000,00
	Formaldehídos-formol, formalina	3417006	2.000.000,00
	Glicerina cruda	3457101	2.000.000,00
32-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Filtros de papel y cartón	3219923	1.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	8.000.000,0



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

48-APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Vendajes ortopédicos	4817115	2.000.000,0
	Jeringa para uso veterinario	4815015	2.000.000,0
	Agujas hipodérmicas	4815006	2.000.000,0
	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	4815001	2.000.000,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones técnicas contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) (b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales, los cuales se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Suministro, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén o, en su defecto, el lugar en donde se requiera, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SP



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato hasta el veinte (20) de diciembre del 2023 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. 2. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 3. Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5. El CONTRATISTA se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. 6. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 11. El CONTRATISTA deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los trabajadores que efectúen el suministro, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 12. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado para el suministro del objeto contractual y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 13. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor del Contrato. 15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 16. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 17. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 18. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 19. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 20. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 21. Notificar, por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or initials.



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **22.** Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del Contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. **23.** Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. **24.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **25.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **26.** Mantener vigente durante la ejecución del Contrato, los precios ofertados. **27.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **28.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. **29.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **30.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **31.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **32.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro. **33.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los bienes suministrados y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

UP



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados</p>	<p>Calidad de bienes, equipos y elementos</p>	<p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.</p>
---	---	--	-----------------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Civiles y Comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Suministro la propuesta económica presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

16 MAYO 2023

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ
C.C. No. 1.117529.428
Propietario del Establecimiento de Comercio
ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Laura Daniela Muñoz Clavijo
Profesional Especializada VADF

Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera: Angie Angella Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



C. 230003046

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co

